

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI / Rechazo por sobreposición con Concesión

IT 549-2016 C.I. 643-2015



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 ENE. 2017

R. EX. Nº 321

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 549 de fecha 4 de julio de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 464 de 1995, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que se sobreponen a concesiones de acuicultura ya otorgadas y actualmente vigentes, en virtud de Decretos del Ministerio de Defensa Nacional o de Resoluciones de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78 ya citado.

**RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 214042004, presentada por Comercial e Inversiones Loanco Limitada, R.U.T. N° 79.641.340-9, con domicilio en Avenida Parque Fundición N° 1155, Tongoy, Coquimbo, respecto de la concesión otorgada por D.S. N° 491 de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2) Solicitud N° 215042002, presentada por Pesquera Alcar S.A., R.U.T. N° 99.516.250-4, con domicilio en Avenida Playa Grande N° 9300, Tongoy, Coquimbo, respecto de las concesiones otorgadas por Decreto N° 462 de 1988 y N° 68 de 1989, ambos del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 99091034, presentada por Luis Humberto Carrizo Paredes, R.U.T. N° 8.064.799-9, con domicilio en Obispo N° 36, Caleta Nehuentue, Carahue, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 1195 de 1995, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 200091006, presentada por Cecilia Yanneth Sanhueza Ramírez, R.U.T. N° 11.423.930-5, con domicilio en Calle Temuco N° 4, Nehuentue, Carahue, respecto de la concesión otorgada por Resolución N° 3507 de 2014, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)